

En el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, siendo las diecinueve horas con veinte minutos, del día veintiséis de agosto del año dos mil veinte y de conformidad con lo que dispone el artículo 362, fracción III, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Sala de fecha veinticinco de agosto del presente año, dictado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente ST-JDC-57/2020 se procede a fijar en los estrados de este Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la presente:

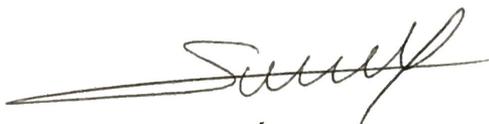
-----CÉDULA-----

A través de la cual se notifica a las o los terceros interesados la presentación del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO**, interpuesto por la ciudadana **HILDA MIRANDA MIRANDA**, por medio del cual impugna lo siguiente:

- a) *El acuerdo de 5 de marzo de este año, por el que se determinó que la candidatura a la presidencia municipal de Mineral de la Reforma en Hidalgo, por MORENA, sería de género masculino;*
- b) *El proceso de insaculación de candidatos celebrado el 14 de agosto de este año;*
- c) *El registro ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, de Araceli Maya Monzalvo, persona que afirma es ajena a MORENA, como candidata a propietaria a la Presidencia Municipal del referido Ayuntamiento, a pesar de que se pactó una candidatura común para el municipio de Mineral de la Reforma, siendo esta reservada para ese instituto político;*
- d) *La múltiple variación del criterio de rentabilidad en relación a la selección del género de la candidatura de dicho municipio, actos todos ellos que atribuye a la Comisión nacional de Elecciones de MORENA.*

Quedando a disposición en este Consejo Municipal Electoral a mi cargo, copias simples del citado Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y sus anexos para que, si a sus intereses convienen, si a sus intereses convienen, acudan ante el órgano competente para tramitarlo a deducir sus derechos, en el plazo de 3 días hábiles. -----

Atentamente



**Miguel Ángel Santillán Martínez**  
Secretaria del Consejo Municipal de Mineral de la Reforma

